

El Banco - Magdalena, febrero, catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47245310500120230011600, informando que, se recibieron las contestaciones de la demanda; igualmente, se informa que el apoderado del demandante solicitó decretar unas pruebas de oficio. Provea.


Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, febrero Dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: NESTOR RAUL AMARÍS GUTIÉRREZ.
DEMANDADO: SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS S.A.S. Y OTRO.
RAD. 47-245-31-05-001-2023-00116-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de las contestaciones de la demanda, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Por encontrarse las contestaciones de la demanda conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, se admitirán las contestaciones de SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS S.A.S., así como la de BAVARIA & CIA S.C.A.

En virtud de lo anterior, se;

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por parte de SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS S.A.S., así como la de BAVARIA & CIA S.C.A., conforme a lo expuesto en precedencia.
2. Téngase como apoderado judicial de SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS S.A.S., al Dr. Alexander Coral Ramos, y como apoderada sustituta de este, a la Dra. María Camila montes castaño; de igual manera, téngase como apoderado de BAVARIA & CIA S.C.A., al Dr. Jair Fernando Vergara Villanueva, en los términos y para los efectos de los poderes a ellos conferidos.
3. En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se

ordena Remitir al demandante NESTOR RAUL AMARÍS GUTIÉRREZ C.C. 1.091.667.202, para que sea calificado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, a fin de que se determine si ha sufrido o no algún grado de pérdida de capacidad laboral, y cuál es la naturaleza de la misma. Para tales efectos, la parte solicitante deberá asumir los costos y gastos que se generen para la realización de dicho dictamen, el cual una vez realizado deberá ser allegado al plenario.

4. Se fija el día **MIÉRCOLES, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size y/o Teams, asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se previene a los abogados de las partes, para que en el evento de que no cuenten con las herramientas tecnológicas para su asistencia a la audiencia, así lo hagan saber al despacho con anticipación, a fin de que se habilite la sala de audiencias y así poder garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc21b4e8edaa9e5d040313872eb872d01754c4f23397dce9bb4e2ca4a46a237c**

Documento generado en 16/02/2024 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>